

## Razones para la exención

Gabriel Zaid

Un centenar de notas, declaraciones y comentarios de prensa, radio y televisión sobre la llamada Carta de los 57 sugiere recapitular los argumentos a favor de la exención fiscal del impuesto sobre la renta para los ingresos autorales.

### 1. La exención es de interés público

En el México antiguo, los poetas, historiadores, pintores y músicos estaban exentos de impuestos ("libres de todo pecho y tributo"), como lo ha recordado Miguel León - Portilla. En el México independiente, la creación fue reconocida como importante para el país, desde los orígenes del Estado mexicano. Está en la Constitución de 1824, en la de 1857, en la de 1917. Está en el primer decreto de propiedad literaria de 1846 y en la primera Ley Federal del Derecho de Autor de 1947.

Está en la Convención Universal sobre el Derecho de Autor, que hoy rige en casi todos los países del mundo,

y que le debe mucho a un mexicano: Jaime Torres Bodet. En 1947, cuando era secretario de Relaciones Exteriores, la Unesco celebró en México una conferencia general, entre cuyas resoluciones quedó la de buscar ese acuerdo. De 1948 a 1952, ya como director de la Unesco, se ocupó de cumplir la resolución, que culminó en 1952 en la Convención de Ginebra. Ratificada por México, tiene rango constitucional, por encima de leyes de segundo orden, como las del impuesto sobre la renta.

El trato excepcional para la creación está en el artículo 28 de la Constitución de 1917, que prohibió las exenciones de impuestos, los estancos y los monopolios, con unas cuantas excepciones. Y entre las excepciones (la moneda, el correo, los telégrafos) puso los derechos de autor. ¿Cómo es posible que, en aquel momento histórico y difícil, los constituyentes pensarán en los derechos autorales y los llevarán hasta ese nivel? Estaban, como dijo López Velarde, fundando una nueva patria. Reconocían que la

## ¿Estado benefactor o Estado pirata?

La Sociedad General de Escritores de México ha preparado y divulgado la siguiente lista de "Instituciones oficiales o dependientes que violan la Ley Federal de Derechos de Autor." Es una lista notoriamente incompleta: debería incluir al periódico *El Nacional*, a la UNAM (pese a lo dicho en el número 8 de la lista) y a muchas otras dependencias del gobierno. Invitamos a nuestros lectores a comunicar a la SOGEM los casos que conozca.

1. Centro Cultural de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Festival del Caribe.
3. Pipsa.
4. Festival de la Ciudad.
5. Universidad de Jalapa.
6. Festival Latino de N.Y.
7. Jornadas Alarconianas.
8. Casi todas las Universidades menos la UNAM.
9. Socicultur.
10. Muestras de Teatro en todo el país.
11. ISSSTE.
12. Seguro Social en el interior del país.
13. Teatro de la Ciudad.
14. Sala Ollin Yoliztli.
15. Institutos de Cultura de los Estados.
16. Festival de Verano-Otoño en Pachuca y Culiacán.
17. Feria de Aguascalientes.
18. Feria de Octubre en Guadalajara.
19. Instituto Politécnico Nacional.
20. Universidad Autónoma Metropolitana.
21. Teatro Morelos de Cuernavaca.
22. Cineteca Nacional.
23. Radio Educación.
24. Canal 11.
25. Canal 13.

creación es diferente y decisiva para legitimar la pretensión de México de ser diferente. El apoyo a la creación cultural independiente tiene una historia paralela al México independiente.

Un ilustre secretario de Hacienda (Antonio Carrillo Flores, que llegaría después, como Jaime Torres Bodet, a ser miembro del Colegio Nacional) volvió explícita la exención autorral en la Ley del Impuesto sobre la Renta. La exención estuvo vigente de 1954 a 1990.

Esta tradición, honrosa para la cultura nacional y para el Estado mexicano, explica que el primero de noviembre de 1992, en su cuarto informe presidencial, Carlos Salinas de Gortari anunciara: "Habrà mayores recursos para la creación cultural independiente".

## 2. Las obras son contribuciones

La legislación fiscal había tomado el rumbo contrario: quitarle recursos a la creación cultural independiente. Impuso el 10% a la importación de libros, afortunadamente derogado. Impuso el IVA a los ingresos autorales, también derogado. Limitó la exención autorral en la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1990, con restricciones declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte en 1992. Suprimió la exención en 1991, y tan atropelladamente, que la disparidad a favor de los mexicanos se invirtió: antes, los autores extranjeros pagaban el 15% sobre sus regalías y los mexicanos nada. Ahora, los mexicanos pagan hasta el 35%, mientras que los extranjeros siguen pagando el 15% (ISR 156 l). Además, en el caso de los extranjeros, no se exige una serie de trámites gravosos que son de hecho un impuesto aparte (pagado en tiempo de hacer trámites, pagado en incertidumbre y temor, pagado en honorarios a gestores), fuera de proporción, sobre todo para las regalías pequeñas, que son las más comunes. Lo cual no sólo rompe la tradición y contradice los propósitos presidenciales, sino que pasa por alto un hecho fundamental: la creación contribuye con el 100% de sus obras.

Para la Ley del Derecho de Autor, las obras son objeciones perdurables, susceptibles de reproducción o conocimiento público, que aumentan el acervo cultural de la nación. Para la Ley del Impuesto sobre la Renta, las obras son trabajos asimilables a la prestación de servicios dependientes o independientes, que deben pagar impuestos sobre el trabajo, por vía de nóminas o de honorarios.

Pero lo que se paga por una obra es el derecho de usarla, no el trabajo de crearla (ni el producto material de la expresión, como si se vendiera una mercancía). Una misma obra puede reeditarse y generar ingresos repetidos: un día de trabajo se paga una sola vez. El trabajo de un día puede ser continuado al día siguiente por otras personas, modificado, destruido: una obra no puede modificarse sin consentimiento del autor, ni destruirse, aunque haya sido pagada. El trabajo de un día o de todos los días puede ser confidencial: las obras se destinan al público. La empresa que contrata a un profesionista para la realización de un

estudio, es dueña del estudio: el profesionista no tiene derecho a divulgarlo como suyo, ni a venderlo a otras empresas, ni a impedir que su cliente lo combine con su propia información o lo destruya, aunque el estudio tenga el volumen de un libro. Un trabajo profesional y una obra autorral son dos cosas distintas.

Configurar las obras como trabajo las desfigura y complica todas las cosas. Hacienda propone como simplificación fiscal pagar las regalías como si fueran nóminas, con recibos y retenciones de tipo laboral. Pero se desentiende de los conflictos autorales, laborales, de seguridad social, que pueden resultar. Hacienda no tiene facultades para decirle a un inspector del Seguro Social que ni el autor ni el editor tienen que pagar cuotas sobre la nómina de regalías. Tampoco tiene facultades para decirle a una institución: aunque ese libro lo pague por nómina, la propiedad intelectual no es tuya, sino del autor. Y si llevara la complicación hasta el punto de negociar acuerdos intersecretariales para solventar estos problemas, subsistiría la carga de estarlos solventando frente a distintas autoridades.

Como si fuera poco, la mera inercia de la práctica contable aumenta las complicaciones de hacer como que las obras son lo que no son. No es fácil que los contadores entiendan que la creación es diferente; menos aún, cuando los obligan a darle un tratamiento enrevesado y cambiante. Por eso, siguen exigiendo el IVA sobre las regalías (hasta en instituciones oficiales), aunque ya fue derogado. En alguna institución dependiente del Conaculta, me exigieron no sólo el IVA, sino la firma de un contrato de servicios profesionales por la publicación de un poema. Con lo cual, además, corría el riesgo de que se creyeran con derecho a mejorarlo, mutilarlo, intertejerlo en otros textos, no publicarlo o publicarlo donde y cuando quisieran; peor aún: a que yo tuviera que pedirles permiso para recogerlo en un libro. Como son amigos, y no aceptararon lo que más me convenía, que era no cobrar, acabé teniendo que redactar un contrato autorral más largo que el poema, y la cosa no terminó ahí: tuve que esperar meses para completar los trámites, porque a los contadores y abogados no les gustaba aquella situación "anormal".

Todas estas complicaciones derivan de un error conceptual: suponer que las regalías son productos del trabajo. Con mayor sentido, en la Ley del Impuesto sobre la Renta de Carrillo Flores, la exención autorral estaba en el capítulo de impuestos sobre productos del capital. Las obras son bienes de capital cultural.

Pero, además, son bienes de capital que le cuestan al autor y acaban siendo propiedad de la nación o patrimonio de la humanidad. Las obras son como brechas o caminos que se abren en propiedad particular, por necesidad particular, pero que le sirven a la sociedad, que finalmente las expropia. Transitoriamente, el autor y sus herederos pueden cobrar cuotas de uso y decidir a quién se lo permiten, pero acaban perdiendo esos derechos patrimoniales y morales. Cincuenta años después de la muerte del autor, pasan al dominio público.

Las obras son contribuciones en especie al capital social. Una vez que pasan al dominio público, el Estado puede impedir que salgan del país o cobrar el 2% de regalías por su publicación. ¿A cambio de qué? Las obras no le costaron al Estado, sino a los autores.

La expropiación *post mortem* sin compensación en vida llega al colmo en las piraterías de numerosas dependencias oficiales, que ni siquiera esperan la muerte del autor para disponer de su obra, sin avisarle ni pagarle. Muchos autores se resignan a que el Estado los atropelle como si ya estuvieran muertos, por no empeorar su mal negocio con litigios donde el Estado es juez y parte, se sienta por encima de la ley y no duda en exhibir su prepotencia. Pero algunos demandan al Estado pirata, y lo más bonito de todo es que, si llegan a ganar, tienen que pagarle impuestos por la cantidad que les robó.

Las obras contribuyen por su propia naturaleza. Que pasen finalmente al dominio público no es una desgracia, es su plena realización como aportaciones al capital comunitario. El ser mismo de la obra tiene como destino natural la comunión, así como las brechas y caminos tienen como destino natural la comunicación. Por eso es una idea poco civilizada la de suprimir el dominio público (como si fuera tan fácil desligarse de los convenios internacionales) para justificar los impuestos. Lo civilizado es suprimir los impuestos, reconociendo que las obras son el tributo natural del autor.

Las obras son impuestos de por sí. En la situación actual, están sujetas a una doble tributación. Los autores pagan hasta el 35% de lo que ganan en vida y el 100% adicional después de muertos. Ninguna otra fuente de ingresos tiene tamaño "privilegio". Si el mismo autor es propietario de una casa que arrienda, paga hasta el 35% de los arrendamientos, pero nada más. A los cincuenta años de muerto, sus herederos no perderán la casa. En cambio, si la propiedad inmobiliaria tuviera los "privilegios" de la propiedad autorial, el impuesto final resultaría del 135%: una contribución más que confiscatoria.

Así como hay créditos blandos para hacer estudios universitarios que se pagan muchos años después, la exención autorial puede considerarse un crédito (de 35) que se paga con intereses (de 65) muchos años después: cuando se expropia la totalidad de la obra (100) y pasa al dominio público. El 100% *post mortem* paga con creces la exención en vida.

### 3. La exención no le cuesta al país.

Si se sumaran los ingresos autorales de todos los creadores y se restaran los costos de la producción de su obra, a lo largo de los años que les costó, el resultado sería negativo. El impuesto global, en consecuencia, debería ser también negativo: una aportación de la sociedad a las obras que acabarían siendo suyas. Como no es así, son los autores en conjunto los que de hecho subsidian a la sociedad.

Esto es más obvio en una perspectiva histórica. Si se

reconstruyera la historia económica de las obras que hoy integran el patrimonio cultural de México, sorprendería lo poco que han costado, en comparación, por ejemplo con la urbanización, industrialización o comunicación del país. También sorprendería que el costo recayó sobre todo en los propios autores, aunque el beneficio no fue ante todo para ellos. La mayor parte de los escritores no ganó con sus libros ni lo que se gastó en libros. Las compañías transportistas y aseguradoras de cuadros para una exposición cobran hoy con frecuencia cantidades que el pintor no llegó a ver en vida. En general, lo que reciben los creadores (sin los cuales no puede haber vida cultural) es irrisorio en proporción a los presupuestos culturales y educativos.

Como sector global, la creación es un mal negocio. Hay infinitos testimonios de que no da para vivir: en la historia, en las biografías, en los reportajes y entrevistas, en el conocimiento común, en la preocupación de las familias por un hijo que muestra vocación creadora. Si te gusta como *bobby*, está bien. Pero hasta ahí. Estudia una carrera lucrativa, o vas a morirte de hambre.

Por supuesto que hay excepciones. Pero, en conjunto, las familias tienen razón: es más realista dedicar tiempo a la creación como afición costosa, que como carrera lucrativa. La mayoría de los autores invierte en su obra lo que nunca jamás ganará con su obra. Y esto es posible, naturalmente, porque viven de otra cosa: de empleos, de profesiones, de negocios, de herencias, de ayudas familiares, de becas, de premios. Son muy pocos los autores que llegan a ganar cantidades importantes. Por lo general, tardíamente y no en todas sus obras.

Pero si la creación no es una vía realista para hacer dinero, ¿cómo puede ser una vía realista para aumentar la recaudación fiscal? La Secretaría de Hacienda no hizo números previos del costo/beneficio de la exención, antes de proceder atropelladamente a suprimirla. Tampoco ha hecho estudios de evaluación posterior para saber si valió la pena. Sin embargo, arguye contra los autores que, con las fórmulas que impuso, pagan muy poco o nada (*El Nacional* 8193). Lo cual es admitir que no ganó con haber suprimido la exención y que no le costaría restaurarla.

### 4. La exención no es un privilegio

¿Es justo que un asalariado pague impuestos y un autor no pague impuestos? Para desmontar esta falacia, obsérvese, en primer lugar, que postula una oposición de dos grupos (uno cautivo y otro privilegiado) como si lo fueran. Es de lo más común que las mismas personas sean autores en sus ratos libres y asalariados en sus horas hábiles. Y claro que no hay nada injusto en que las mismas personas tengan unos ingresos gravados y otros exentos, así como tienen unos consumos gravados con el IVA y otros exentos. Obsérvese, además, que la falacia ignora el impuesto *post mortem*. ¿Es justo que la misma persona pague impuestos inmediatos sobre su trabajo, pero diferidos sobre su obra? No sólo es justo: es bueno para la sociedad.

Es normal que todos paguemos impuestos, por unas cosas sí y por otras no. Hipostasiar esa diferencia entre actividades o consumos como una diferencia entre mexicanos de primera y de segunda o como una lucha de clases (asalariados frente a privilegiados) es una falacia populista. Nos dijo un funcionario de Hacienda: ¿Cómo es posible que los privilegiados pidan algo que no tienen los ferrocarrileros? Pero cuando menos dos de los 57 firmantes de la carta (José Luis Martínez y Alí Chumacero) fueron asalariados de Ferrocarriles al mismo tiempo que autores de sus obras; y no hay duda alguna de cuál actividad era su fuente de ingresos y cuál su fuente de costos. Como asalariados, tenían seguridad en los ingresos para el sustento diario, seguridad social, oficina, teléfono, recursos para desarrollar su trabajo. Como autores, producían en su casa, con sus propios recursos, en tiempo no pagado por nadie, con ingresos ínfimos y aleatorios, sin seguridad, ni prestaciones. Con sus ingresos autorales, jamás hubieran sostenido ni la adquisición de libros para sus (hoy prodigiosas) bibliotecas. Cabe decir que se autoexplotaron como asalariados para acumular sus medios de producción como autores, pero no que tuvieron privilegios negados a los ferrocarrileros. Ni que sus dos actividades tenían la misma importancia para el país. Con todo respeto al trabajo de los maestros del riel Martínez y Chumacero, lo que nos importa es la obra de los maestros de la pluma Martínez y Chumacero.

La exención no es un privilegio. Los privilegios o leyes privadas eran las expedidas en favor de particulares. Por ejemplo: la exención de impuestos al Duque de Equis. Pero la exención autoral no favorece a ciertas personas sino a ciertas actividades. Decir que los autores quieren para ellos lo que nadie tiene, es falso de dos maneras: porque la exención autoral era una de tantas (después de suprimirla, todavía quedan otras 29 en la Ley del Impuesto sobre la Renta) y porque los autores continuarán pagando todo tipo de impuestos, como el resto de los mexicanos. No se trata de que el Duque de Equis no pague impuestos prediales por su latifundio, ni el impuesto sobre la renta de su sueldo como investigador; ni de que, en la caja del súper, le diga a la cajera: a mí no me cobra el IVA porque soy el Duque de Equis. Se trata de que cualquier persona que distraiga tiempo de otras actividades para dedicarlo a contribuir al acervo cultural reciba cuando menos ese reconocimiento de que contribuye, aunque la gloria (el verdadero reconocimiento) y el dinero (que es también un reconocimiento) tarden mucho o no lleguen jamás.

Quizá no es bueno para ti ni para la sociedad que dejes de hacer cosas más prácticas y lucrativas. Quizá es una inocentada narcisista que inviertas tanto en algo que, además de resultar un mal negocio, no pasará a la historia. Pero tantas cosas de las que ahora el país se enorgullece empezaron así, que no te vamos a quitar ni un centavo de lo que llegues a ganar por tus obras. Ya nos quedaremos con todas: las buenas y las malas. Afortunadamente, con unas pocas buenas, el país recupera sobradamente el crédito a largo plazo de todas.

##### 5. La exención es una gran simplificación administrativa

La exención libera a los autores de una carga odiosa y ociosa: probar que se dedican a un mal negocio. Hacienda admite que la creación es un mal negocio en general, pero obliga a demostrarlo caso por caso. No toma en cuenta que la carga de la prueba es gravosa por sí misma, un gravamen de tiempo y humor que destruye el tiempo productivo y las ganas de producir, sin que aumente la recaudación.

Los que no entienden el mundo de la cultura, suponen que ahí también debe regir el principio de que "negocio que no deja, dejarlo". Pero los que tienen vocación creadora no la van a dejar. Dejarán los encargos mal pagados para concentrarse en lo que tienen muchas ganas de hacer, aunque sea gratis. Dejarán el mal negocio de cobrar: de contratar a un contador, llenar papeles, hacer colas, hacer corajes y exponerse a las extorsiones de los funcionarios de Hacienda que exijan pruebas y más pruebas de que realmente todo fue un mal negocio.

Si hay una tradición que considera noble y hasta obligado sacrificarse por la cultura; y hay el deseo de llegar al público, aunque sea gratis; y el mercado paga mal; y hay que perderse en los laberintos kafkianos que cambian cada tercer día en las oficinas de Hacienda; y hay el terror de una persecución de la jauría fiscal: ¿cuál es el gran negocio de cobrar? Por eso es tan común no cobrar.

El apoyo a la creación puede y debe darse de muchas maneras: encargando obras, difundiéndolas, reconociendo su mérito; subsidiando al público para que pueda apreciarlas; subsidiando el aprendizaje, la investigación, la producción, la conservación, la circulación; otorgando becas, honores y premios. Pero la exención es un estímulo directo y eficaz a la formación de ese capital social que es "el acervo cultural de la nación".

La exención es eficaz: llega directamente a los autores, sin jurados, concursos, ni costos administrativos; llega a todos los autores, sin hacer excepciones; llega a través de una obra ya hecha y recibida por la sociedad, no de sueños o proyectos; llega de una manera favorable a la diversidad y la independencia. El autor produce por su cuenta y riesgo: tiene que ver cómo llegar al público y conseguir algún ingreso o quedarse (que es lo más común) sin público, sin ingresos y, lo que es peor, sin reconocimiento.

Para favorecer la independencia, es común que haya subsidios proporcionales a lo que el interesado obtenga independientemente. Por ejemplo: por cada peso que consigas, te doy dos. Con el mismo sistema, se puede apoyar la creación, de una manera muy sencilla. Basta con restaurar la exención fiscal a las regalías autorales, que equivale a decir: por cada peso que consigas con tus obras, no te voy a quitar treinta y cinco centavos.

La exención es indiscriminada, lo cual es bueno, aunque escandaliza a algunos: "¿Cómo! ¿Se va a apoyar a los mediocres?" Pero hay que ver las obras primerizas de los grandes autores para convencerse de qué difícil es

seleccionar a los que pasarán a la historia. Y ¿qué importa que se beneficien las obras de dudosa calidad? Ya sabemos que la mayor parte de las obras no sólo fracasan económicamente, sino en lo principal: no valen mucho como obras. Pero del semillero global salen las obras milagrosas que pagan con creces el apoyo global.

#### 6. La exención puede ser vigilada

La simulación autoral es una vía de tantas para el fraude fiscal. Debe perseguirse, como el fraude por cualquier otra vía. Pero nada más. Argüir que la exención tuvo que suprimirse porque se prestaba a abusos es como argüir que las auditorías fiscales tienen que suprimirse porque se prestan a abusos. O como argüir que la moneda tendrá que suprimirse porque puede ser falsificada.

La exención puede restaurarse a prueba, como lo propone la segunda carta de los 57. En esta modalidad, los

ingresos autorales quedarían exentos y se cobrarían con recibos simples, como antes. Pero las empresas, en su declaración anual, tendrían que presentar una relación de los pagos acumulados por autor, así como presentan relaciones de proveedores y de clientes. Ya sabiendo cuánto gana cada autor y a cuánto llega el total, la Secretaría de Hacienda tendría bases sólidas de juicio con respecto a la exención: para tranquilizarse, viendo que no llega a nada; para investigar los casos sospechosos; y hasta para argüir, con números documentados, por qué le gustaría suprimirla, aunque no le cuesta nada.

La exención es de interés público. No le cuesta al país. No es un privilegio. Compensa la expropiación para el dominio público. Es una gran simplificación administrativa. Puede ser vigilada. ¿Qué razones hay para no restaurar a prueba un reconocimiento que no cuesta y que adorna al Estado?

## Cuaderno de Bitácora

Ha salido un centenar de recortes sobre la Carta de los 57. La carta misma (primera o segunda) apareció en *El Día*, *El Financiero*, *El Nacional*, *El Norte*, *El Sol de México*, *El Universal*, *Excelsior*, *La Jornada*, *La Voz de Michoacán (Acento)*, *Macrópolis*, *Novedades (El Semanario)*, *Ovaciones (Atbenea)*, *Proceso*, *Siempre*, *Uno másuno*, *Vuelta*.

Algunos de los 57 escribieron o hicieron declaraciones adicionales sobre el mismo tema: Huberto Batis, José de la Colina, Salvador Elizondo, Andrés Henestrosa, Jorge Hernández Campos, Eduardo Lizalde, Margarita Michelena, José Emilio Pacheco, Fernando del Paso, Octavio Paz, Sergio Pitó, Gabriel Zaid.

También escribieron o se manifestaron en favor de la petición: José Agustín, José Avelino Arenas, René Avilés Favila, María Baranda, Manuel Blanco, Óscar de la Borbolla, Luis Felipe Brice, José Luis Caballero, Jairo Calixto Albarrán, Susana Campos, Gabriel Careaga, Sergio Cárdenas, Gerardo de la Concha, René Delgado, Daniel Dueñas, Felipe Ehrenberg, José Ramón Enríquez, José María Espinasa, José María Fernández Unsain, Ileana Godoy, Miguel Ángel Granados Chapa, Luis Ignacio Helguera, Pedro Luis Hernández, Eduardo Langagne, Gabriel Larrea, Rafael López Castro, Elva Macías, Edgar Mason, Jorge Meléndez, Silvia Molina, Víctor Manuel Muñoz Patarca, Humberto Musacchio, Ramón Obón León, Leticia Ocharán, Rafael Ramírez Heredia, Raymundo Ramos, Martha Robles, Andrés Ruiz, Bernardo Ruiz, Agustín Sánchez González, Fernando Sánchez Mayáns, Alejandro Sandoval, Esther Seligson, Ignacio Solares, Paco Ignacio Taibo I, Arturo Trejo Villafuerte,

Tomás Urtusástegui, Edmundo Valadés, Andrés del Val, Juan Villoro.

Publicaron caricaturas o declaraciones de apoyo: Eko, El Fisgón, Helioflores, Kemchs, Magú, Naranjo, Pit, Rius, Rocha.

En los mismos periódicos, así como en la Agencia France Presse, Canal 11, Canal 13, Época, Siglo XXI (Guadalajara), Radio Red, hubo noticias y reportajes, algunos firmados por Mauricio Ávila Romero, Eduardo Camacho, Dolores Corrales, Mauricio Flores, Verónica Flores Aguilar, Juan Hernández, Pilar Jiménez Trejo, Elda Maceda, Rosario Manzanos, María Elena Matadamas, Renato Ravelo, Patricia Rosales, Angélica Téllez, Alejandro Toledo, Salvador Torres, Patricia Velázquez Yedra, Patricia Zama.

La petición tuvo el apoyo de la Asociación de Escritores de México, la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad Mexicana de Caricaturistas y el Instituto Mexicano del Derecho de Autor.



Mujer tlacuilo (Códice Telleriano - Remense, hacia 1550).